



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:** .  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.  
**Expediente:** 006/09-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 11 once días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 006/09-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano en contra de la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 108/2008, presentada el día 9 nueve de diciembre del 2008 dos mil ocho, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 9 nueve del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, el ciudadano solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 108/2008, por la cual requirió lo siguiente: -----

“(...)

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN  
GUANAJUATO  
PRESENTE.

DATOS DEL SOLICITANTE:

, (...)

TIPO DE SOLICITUD:

A través del presente presentó (Sic) SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL

Con apoyo en los artículos 3 tercero fracción IV, 6 sexto párrafo primero, y 10 décimo fracción XV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, del artículo 108 QUINQUIES (Sic) párrafo segundo, y 78 Y 79 setenta y ocho y setenta y nueve, de la Ley de Tránsito y Transporte del

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato  
Dirección General

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.

**Expediente:** 006/09-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Estado de Guanajuato.  
Que establecen:

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 3.- "Los sujetos obligados de esta Ley son: Fracción IV. Los Ayuntamientos".

Artículo 6, párrafo primero.- "Toda persona tiene derecho a obtener la información a que se refiere esta Ley en los términos y con las excepciones que la misma señala".

Artículo 10 Fracción XV.- "Los sujetos obligados publicarán de oficio a través de los medios disponibles la información pública siguiente:

Fracción XV.- Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones; su objeto y vigencia; así como los nombres de los titulares o beneficiarios." (Sic)

Ley De Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato

Artículo 108 QUINTES (Sic) Párrafo segundo.- El ejecutivo.....

"Toda persona podrá consultar el registro y solicitar a su costa, constancias de las inscripciones y de los documentos que dieron lugar a las mismas, así como la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada".

Con excepción.....

El Registro Público de Concesiones.....

Artículo 78 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Guanajuato.- "El servicio público de transporte urbano en ruta fija es el destinado al traslado colectivo de personas dentro de las zonas urbanas del territorio municipal, mediante el uso de microbuses, minibuses, autobuses o cualquier otro vehículo que la autoridad municipal considere adecuado, los que en ningún caso tendrán una capacidad inferior a veinte asientos y sin modificar las características de fabricación.

(Párrafo reformado. P.O. 27 de octubre de 2005)

El servicio se prestará con apego a los itinerarios, unidades, rutas, horarios, terminales y frecuencias que establezca la dependencia u organismo encargado del transporte en el municipio." (Sic)

Artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato .- (Sic) El servicio público de transporte suburbano es aquel destinado al traslado de personas que se presta de las comunidades rurales



ESTADO DE GUANAJU

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.

Expediente: 006/09-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, pero siempre dentro del espacio territorial de un mismo municipio, con apego a los itinerarios, unidades, rutas, horarios y despachos, que establezca la dependencia u organismo encargado del transporte en el municipio.

(Párrafo reformado. P.O. 5 de abril de 2002)

Este servicio se prestará en microbuses, minibuses, autobuses o cualquier tipo de vehículos con capacidad de transportación superior que la autoridad municipal considere adecuadas para la prestación del servicio.

(Párrafo adicionado. P.O. 5 de abril de 2002)

La autoridad municipal, determinará los sitios donde deban realizar paradas dentro de la mancha urbana las unidades que prestan este servicio, de acuerdo a las necesidades del tránsito en particular. En el caso de los municipios, donde opere el sistema de rutas integradas, los recorridos de las rutas suburbanas se harán según la ubicación de la estación de transferencia que les corresponda.

(Párrafo adicionado P.O. 5 de abril de 2002)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Copia del documento donde se planteó la justificación para sustentar el fundamento legal de la resolución definitiva del expediente TTM/02/03 de fecha 15 de noviembre del año 2002, radicado en la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, sobre la solicitud realizada a este Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, en relación a una concesión para prestar el servicio público de Transporte de personas EN SU MODALIDAD DE URBANO en esta cabecera municipal, presentada por la empresa "Servicios Colectivos Comunitarios Solidarios de Villagrán S.C.L.". (Sic)

Lo anterior debido a que el resolutor dentro del expediente mencionado en el párrafo primero después del considerando tercero menciona. " (Sic) Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos (Sic) 117 Frac. (Sic) III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 12, 22, 41(Sic) 73 Frac. (Sic) III, 79, 88, 90 y 96 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado, 141 Fracc. (Sic) IX de la Ley Orgánica Municipal y 8, 11 y 111, del Reglamento de Tránsito, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, Decreto Número 112 emitido por la H (Sic) Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, este H. Ayuntamiento.....

RESUELVE".

ACTUALIZACIONES

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.

**Expediente:** 006/09-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



En especial pido solo el sustento de la justificación por la que quien resuelve menciona estar fundándose en el artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transporte, cuando este, como ha quedado señalado en párrafo anterior, se refiere a El servicio público de transporte SUBURBANO, y la solicitud sobre la que se resuelve el expediente se refiere a el servicio público de transporte URBANO, ya que cada una de ellas reviste una naturaleza distinta de operación.

DATOS QUE FACILITAN LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Lo anterior se desprende de la concesión que le fue otorgada mediante ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 66 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 EN SU PUNTO DIEZ PÁRRAFO TERCERO, Y DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE TTM/02/03, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL. DICHA RESOLUCIÓN ES SURGIDA DE LA SOLICITUD DE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE URBANO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, Y QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO SE SEÑALA: "TERCERO.- SE ORDENA ELABORAR EL TÍTULO CONCESIÓN (Sic) RESPECTIVO A FAVOR DE LA EMPRESA "SERVICIOS COLECTIVOS COMUNITARIOS SOLIDARIOS DE VILLAGRÁN, S.C.L".(SIC). (Sic)

MODALIDAD EN QUE DESEO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN:

En fotocopia simple y por (Sic) en mi domicilio, señalado en el preámbulo del presente escrito (Sic)

(...)"

II. El día 19 diecinueve de enero del 2009 dos mil nueve, el ciudadano , interpuso ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 108/2008, presentada el 9 nueve de diciembre del 2008 dos mil ocho, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: -----

"(...)

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente: .  
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.  
Expediente: 006/09-RI.  
Recurso de Inconformidad.

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTO

Recurso de Inconformidad (Sic)

DATOS DEL RECURRENTE:

(...)

UNIDAD DE ACCESO ANTE LA QUE PRESENTÉ MI SOLICITUD:

Unidad de Acceso a la Información Pública de Villagrán Guanajuato., (Sic) con domicilio en Interior del Palacio Municipal ubicado en Portal Constitución S/N Zona Centro, C.P. 38260.

FECHA EN QUE SE CUMPLIÓ EL PLAZO PARA LA NEGATIVA FICTA

La solicitud fue recibida con fecha de 09 (nueve) de diciembre del año de 2008, habiéndose cumplido el plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se presenta la solicitud establecidos en la Ley de Acceso a la información Pública el 15 (quince) de enero del año 2009 (Sic)

ACTO QUE SE RECURRE

Con fecha 09 de diciembre del año 2008 se recibió mi solicitud en la Unidad de Acceso a la Información Pública de Villagrán, Guanajuato se recibió mi escrito de solicitud consistente en : (Sic)

Copia del documento donde se planteó la justificación para sustentar el fundamento legal de la resolución definitiva del expediente TTM/02/03 de fecha 15 de noviembre del año 2002, radicado en la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, sobre la solicitud realizada a este Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, en relación a una concesión para prestar el servicio público de Transporte de personas EN SU MODALIDAD DE URBANO en esta capecera municipal, presentada por la empresa "Servicios Colectivos Comunitarios Solidarios de Villagrán S.C.L.". (Sic)

Lo anterior debido a que el resolutor dentro del expediente mencionado en el párrafo primero después del considerando tercero menciona. " (Sic) Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos (Sic) 117 Frac. (Sic) III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 12, 22, 41 (Sic) 73 Frac. (Sic) III, 79, 88, 90 y 96 de la Ley de Tránsito y Transporte para

ACTUACIONES



**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.  
**Expediente:** 006/09-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

el Estado, 141 Fracc. (Sic) IX de la Ley Orgánica Municipal y 8, 11 y 111, del Reglamento de Tránsito, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, Decreto Número 112 emitido por la H (Sic) Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, este H. Ayuntamiento.....

RESUELVE”.

En especial pido solo el sustento de la justificación por la que quien resuelve menciona estar fundándose en el artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transporte, cuando este, como ha quedado señalado en párrafo anterior, se refiere a El servicio público de transporte SUBURBANO, y la solicitud sobre la que se resuelve el expediente se refiere a el servicio público de transporte URBANO, ya que cada una de ellas reviste una naturaleza distinta de operación.

Resultando de lo anterior que no he obtenido respuesta alguna por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública referida, interpongo ante Usted el presente RECURSO DE INCONFORMIDAD.

En atención a lo anterior, pido a Usted se sigan los trámites legales establecidos para que me sea otorgado mi derecho de acceder a la información pública solicitada.

(...)

III. Con fecha 21 veintiuno del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, se tuvo por presentado el escrito del mismo día, por el cual el ciudadano

acudió ante esta Dirección General, a solicitar se le tuviera por autorizada a la

Hernández, para que a su nombre y representación pudiera actuar legalmente respecto de los medios de impugnación presentados ante el instituto, escrito por el que refiere textualmente: -----

(...)

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO  
PRESENTE.

Quien suscribe,  
, a través del presente escrito le comunico que le otorgo autorización a la \_\_\_\_\_ para que en mi nombre y

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Ins. Acceso  
Info. Pública  
Dir. General



ESTADO DE GUANAJUATO

29



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.

**Expediente:** 006/09-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

representación pueda actuar legalmente respecto de todos y cada uno de los recursos de inconformidad que he presentado ante este Instituto, en fecha 19 de enero del presente año, así como para oír y recibir las notificaciones respectivas.

(...)"

IV. Siendo el día 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 006/09-RI que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por el ciudadano

en contra de la falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 108/2008, presentada el 9 nueve de diciembre del 2008 dos mil ocho. -----

V. En fecha 26 veintiséis del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, esta Dirección General, quien actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos, tuvo por presentado el escrito del 21 veintiuno del mismo mes y año, teniéndose a la

como autorizada por el ciudadano -----

VI. El día 29 veintinueve de enero del 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, notificó al

el Acuerdo fechado el 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante instructivo, en el domicilio señalado por éste en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad. -----

VII. Con fecha 3 tres del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el 29 veintinueve de enero del presente año, se envió por correo certificado con

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Acceso  
Información  
Dirección General

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato.  
**Expediente:** 006/09-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUANAJUATO

acuse de recibo bajo el número de folio MN030130548MX, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/016/2009 del 27 veintisiete de este último mes y año, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, Auto por el que se le asignó el número de expediente 006/09-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

**VIII.** Siendo el día 9 nueve de febrero del 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Villagrán, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día miércoles 4 cuatro de febrero, feneciendo éste el jueves 12 doce del mes de febrero, todos del 2009 dos mil nueve, excluyendo los días sábado 7 siete y domingo 8 ocho de febrero del mismo año, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**IX.** En fecha 11 once del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 9 nueve del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



